MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ

XV DEPARTAMENTO – PRESIDENTE HAYES

CHACO PARAGUAYO

Intendencia Municipal

Gral. José María Bruguez, 16 de mayo de 2022.-

Señor Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente.-

Por medio de la presente nota, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. José María Bruguez, a mi cargo, comunica que por Resolución J.M. N° 03 de fecha 22 de enero de 2022, la Junta Municipal autorizó el llamado plurianual y aprobó los pliegos de bases y condiciones. Así mismo, por Resolución I.M. N° 83, de fecha 24 de enero de 2022, la Intendencia Municipal autorizó el llamado, por lo tanto, a través de la presente, se comunica nuevamente el llamado por la vía de la Licitación por Concursos de Ofertas N° 01/22, para el servicio de almuerzo escolar en las Escuelas Indígenas del Distrito, estimándose un monto total de guaraníes **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL** (Gs **822.585.000**).-

A su vez, proceden a corregir los puntos siguientes observados por la verificación:

COMENTARIOS:1-) Considerando lo establecido en los artículos 181 -184 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, se solicita la remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, debidamente ajustado a la normativa vigente (Art. 181 tercer párrafo de la Ley N° 6873/2022). (se observa que no han cargado las líneas presupuestarias del PAC, en los documentos remitidos figura Ad Referéndum, sin embargo, han adjuntado el CDP).

Respuesta:

El presente proceso se ha iniciado a finales del ejercicio 2021 para un servicio que pretendía desarrollarse a inicios del año 2022, razones por la cuales, se ha establecido, al inicio, como un proceso Ad Referéndum. Dada las observaciones y retenciones de la Dnep y las actualizaciones del MEC, se ha alcanzado al ejercicio fiscal 2022 sin que aún se haya publicado o ejecutado el llamado, es decir, la modalidad Ad Referéndum ya no resulta necesaria en la actualidad ya que se cuenta con recursos y un presupuesto 2022 aprobado, según se menciona en el CDP

2-) Se observa que en el PAC no han tildado la opción agricultura familiar, por lo tanto, en la etapa del llamado no se visualiza el porcentaje de productos aplicable al llamado.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUE U.O.C

Williams David Mongelos
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 20.610

Escaneado con CamScanner

Respuesta:

Esta observación no se condice con la realidad, ya que luego de la primera retención se ha procedido a subsanar dicha situación, según se puede verificar en el sistema, donde luego de cambiar o corregir el código de catálogo, directamente el sistema hizo figurar la agricultura familiar en un porcentaje de 10%

3)-Lo indicado en el punto correspondiente a la visita al sitio de ejecución podría resultar excluyente/podría limitar la participación a los potenciales oferentes. Se les recuerda que, al no incluir requisitos no previstos en el pliego estándar, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación.

Respuesta: Se procede a modificar el pliego de la siguiente manera:

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha: 25 de mayo de 2022

Lugar: En la Municipalidad ubicada en la Ciudad de Gral. José María Bruguez y luego en las instituciones que serán
asignadas por la convocante

Hora: 7:30

El potencial oferente deberá presentar por mesa de entrada institucional, una nota dirigida a la convocante solicitando participar de la visita al sitio de ejecución del contrato. La solicitud deberá incluir el nombre y apellido de la/s persona/s autorizadas, número de Cédula, descripción y número del I.D. del llamado; los oferentes deberán presentarse en el lugar y hora señalados para iniciar el recorrido, en donde se registrará la firma del Director y/o encargado de despacho de cada Escuela. El oferente deberá presentar con su oferta la constancia de visita original, expedida por la Convocante.

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita:

Participación obligatoria: Funcionarios designados por la UOC

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.
Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.
Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ ★ Pdte. Hayes - PY. ★ U.O.C.

Williams David Mongelos
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 20.610

Escaneado con CamScanner

4-) Capacidad Financiera: en los criterios de evaluación hacen referencia al balance de un solo ejercicio fiscal (Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado igual o superior a la oferta, que demuestren la solvencia para ejecutar el presente contrato, demostrable con el Balance General del Ejercicio 2020), sin embargo, entre los requisitos mencionan balances de otros ejercicios fiscales.

Respuesta:

En el pliego queda modificado de la siguiente manera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes indices: 2017, 2018, 2019 y 2020.

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 2, en promedio, en los años 2017, 2018, 2019 y 2020

Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,60 en promedio, en los años 2017, 2018, 2019 y 2020

Rentabilidad: Coeficiente resultante de la utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2017, 2018, 2019 y 2020, deberá ser igual o mayor que 1 en promedio.

Contribuyentes de IRPC - Deberán cumplir el siguiente parámetro:

NO APLICA.

Contribuyentes de IRP - Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

NO APLICA.

Contribuyentes de exclusivamente IVA General - Deberán cumplir el siguiente parámetro:

NO APLICA.

Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado igual o superior a la oferta, que demuestren la solvencia para ejecutar el presente contrato, demostrable con el Balance General del Ejercicio 2020.

En caso de Consorcio: todos los integrantes del Consorcio tanto el líder como los demás miembros integrantes, deberán cumplir con el requisito de capacidad legal en tanto que, para la capacidad financiera, el socio líder deberá cumplir con el 70% y el restante 30% los demás socios.

5-)Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. Además, considerando que solicitan certificación ISO: 5.1) Indicar el motivo por el cual se solicita el certificado.5.2) Indicar que es lo certificado (la producción, el

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSÉ M. BRUGUEZ U.O.C. Pdte. Hayes - Py.

Williams David Mongélos
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 20.610

Escaneado con CamScanner

producto, la distribución, otros). 5.3) Verificar e indicar si existen certificaciones equivalentes admisibles, las mismas deberán ser consignadas en el pliego de bases y condiciones. 5.4) Indicar como incidirá dicha certificación en la ejecución del contrato.5.5) Indicar si existen varios oferentes que cumplan con el requisito. Se les recuerda que, al no incluir criterios/requisitos no previstos en el pliego estándar vigente, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación.

5.1) Indicar el motivo por el cual se solicita el certificado.

Lo que se pretende con las mencionadas exigencias es preservar el interés público comprometido mediante un servicio que garantice la calidad del producto que será ofrecido a escolares, avalado por la certificación de un proceso estandarizado de las empresas oferentes, que tengan la calidad y experiencia necesaria para el trabajo a realizar.

La administración municipal en uso de sus atribuciones legales de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) establecidas en el Articulo 7 del Decreto 2992/19, siguiendo los lineamientos indicados en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre la elaboración y contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán a cada proceso de contratación en particular, así mismo en el Decreto Reglamentario de la Ley, específicamente en el artículo 33, se indica que la elaboración de los mismos es responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y dentro de los límites de la discrecionalidad ha determinado los criterios que son necesarios para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones el cual debe encontrarse sus fundamentos en las necesidades públicas a ser satisfechas, así como la realización de sus fines.

Principalmente debo aseverar que el requisito se encuentra avalado legalmente en base al Principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, el cual refiere a que los organismos, entidades y municipalidades deben programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por tanto, los requisitos insertos en el pliego se encuentran fundamentados en la necesidad de adquirir bienes y servicios de "calidad" principio directamente vinculado a las prioridades instituciones consagradas en la normativa y es una atribución normativa de la Convocante quien es la que entiende, estudia y planifica su propia necesidad. Los requisitos técnicos de calidad solicitados en el presente llamado resultan en un derecho facultativo de la convocante, por ende, es un acto legítimo ya que el mismo representa un derecho específico establecido para garantizar la ejecución del llamado.

Recordemos que los beneficiarios finales son los niños y niñas de las instituciones públicas del Municipio de General Bruguez, por ende debemos exigir los máximos estándares de calidad y eficiencia en la elaboración y distribución de los alimentos elaborados.

5.2) Indicar que es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros).

MUNICIPALIDAD JOSE M. BRUGUEZ U.O.C. Pdte. Hayes - Py

Williams David Marcelo
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 20.61

Escaneado con CamScanner

Lo certificado es **la distribución** de los alimentos bajo estándares de calidad, lo cual resultara también en una herramienta favor de la convocante. Como Municipio responsable de la administración de los recursos para la adquisición del servicio, tenemos la obligación de recibir bienes y servicios de calidad en tiempo y forma.

La experiencia nos demuestra que una vez adjudicado el llamado las empresas que dicen tener la logística en cuanto a la elaboración y distribución luego no responde, por lo cual necesitamos la garantía de una certificación de calidad o cualquier otro documento similar. En estas condiciones, la Convocante como responsable de dar respuesta al derecho más fundamental de los niños, como es la alimentación diaria, considera necesario que la elaboración in situ y distribución de los alimentos sea cumplida bajo estándares de calidad reconocidos con certificación. Lo que se busca con esta medida es que las provisiones se realicen en condiciones estandarizadas reconocidas, con la finalidad de garantizar la calidad de los alimentos a ser elaborados.

Lo arriba mencionado adquiere mayor relevancia, considerando además la situación sanitaria que actualmente atraviesa nuestro país con la aparición del COVID-19 (corona virus), en la que el gobierno Municipal debe reforzar el sistema de control, en cuanto a la elaboración y distribución de los alimentos que serán distribuidos a los niños/niñas de la Instituciones Educativas, puesto que los productos (insumos) utilizados serán manipulados por los personales encargados de la elaboración de los menús que podrían ser susceptibles de contaminación por el virus mencionado.

Este requisito es indispensable para el correcto cumplimiento del servicio, puesto que asegura que la potencial firma proveedora, tenga todos sus procesos correctamente ordenados, coordinados y en funcionamiento pleno y que sus procedimientos hayan sido auditados previamente por un órgano competente y a su vez este, le haya proveído una conformidad plena (certificación) a sus procesos internos. Por tanto, vale aclarar que para que sea considerado valida la Certificación (cualquiera sea la misma), el ente emisor deberá ser una institución reconocida por el Organismo de Acreditación Nacional inherente.

5.3) Verificar e indicar si existen certificaciones equivalentes admisibles, las mismas deberán ser consignadas en el pliego de bases y condiciones.

La certificación solicitada no se limita únicamente a la denominada ISO, sino que es admitido cualquier otro documento similar emitido por una certificadora acreditada internacionalmente, a fin de garantizarla calidad en la elaboración y/o distribución de alimentos frescos.

En tal sentido, ponemos a consideración algunas de las certificaciones existentes y que son de público conocimiento que se pueden verificar a través de internet: * FSSC 22000 (Food Safety System Certification) * BRC (British Retail Consortium) * HACCP (Hazard Analysis and CRitical ControlPoints) * GCP (Good Catering Practices) * TUV Rheinland (Gestión de Calidad) * GMP (Good Manufacturing Practices) * Cualquier otro similar acreditado.

La convocante no estableció ninguna exigencia que no pueda ser cumplida, pues es la más interesada en que el proceso culmine de manera garantizada y se pueda cubrir las necesidades de

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ ★ Pdte. Hayes - Py. ★ U.O.C.

Williams David Mongelos
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 20.610

Escaneado con CamScanner

los niños y niñas de cada Institución Educativas a ser beneficiada, los cuales precisan de los insumos básicos para la alimentación; la certificación deberá estar vigente a la fecha de la apertura de sobre.

5.4) Indicar como incidirá dicha certificación en la ejecución del contrato.

El Certificado de Gestión de Calidad incide directamente en la ejecución del contrato. La inclusión de la misma tiene por objetivo conferir un sistema de control de la ejecución del proyecto inherente a procesos estandarizados (en este caso procesos relacionados a la distribución, almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos) bajo una norma internacional comprobada y homologada en nuestro país, que otorguen las mejores condiciones para lograr la satisfacción de los beneficiarios, en cuyo conjunto de aplicación se logre LA CALIDAD en cumplimiento de altos estándares aceptados nacional e internacionalmente.

Todo esto es atendiendo que dichos alimentos serán para niños y niñas de todo el municipio, que representan el sector más vulnerable de la sociedad, por lo que resulta necesario elevar al máximo los estándares para evitar que el alimento que será ingerido por los beneficiarios resulten en riesgos innecesarias que agraven el estado de los mismos.

Estos aspectos han sido estudiados en base a la experiencia previa de la Municipalidad referente a este servicio, resultando en una necesidad de mejora continua en relación con la ejecución de servicios en años anteriores. En cada caso en particular, la administración debe determinar el mecanismo más conveniente según el producto/servicio a ser adquirido, y considerar el riesgo que podría generar un eventual incumplimiento en cualquier ambito o modo del proveedor o contratista.

La tendencia respecto a la cuestión mencionada se resume en lo siguiente: ante mayor riesgo, mayor rigurosidad. Y la salud y alimentación de las personas y sobre todo los niños implica prever el máximo cuidado posible a fin de brindar un producto o servicio en las mejores condiciones garantizando la calidad nutricional del niño

5.5) Indicar si existen varios oferentes que cumplan con el requisito.

Los parámetros establecidos obedecen a los estándares que permiten la libre participación de una gama mayor de potenciales oferentes establecidos por el pliego, existiendo además varias empresas que habitualmente se presentan en los procesos de contratación.

Considero que el Certificado de Calidad se halla razonablemente requerida a los potenciales oferentes, habida cuenta la naturaleza del servicio a ser contratado y la situación de salubridad especial que requieren los beneficiarios.

La inclusión de este requisito no resulta restrictiva considerando que existen numerosas empresas que cuentan con Certificados y que habitualmente se presentan en los procesos de contratación de esta índole como por ejemplo: Comepar S.A., Plasma S.A., La Bandeja, Ladero Paraguayo, Instituto de Artes Culinarios, Granos & Aceites S.A., Girasol S.A., Distribuidora Paraguay, Engadi S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ ★ Pdte. Hayes - Py. ★ U.O.C.

Williams David Mongelos
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 20.610

Escaneado con CamScanner

- Esta condición se ha establecido previo análisis de mercado en cumplimiento a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/0 Igualdad y Libre Competencia constatando que existen varias firmas que pueden concurrir y cumplir con el requisito fundamental requerido. De esta manera la convocante agota las instancias con el fin de garantizar que los proveedores cuentan la capacidad de control en su elaboración y distribución de los alimentos en estricta observancia a los requisitos legales y norma de calidad

6-)Pliego-Formas y condiciones de pago: aclarar forma de pago (mencionan mensual y a plazos en el pliego, verificar la conformidad con el SICP).

Se procede a modificar en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

Se realiza dicha comunicación y correcciones en el SICP y los pliegos de bases y condiciones, a los efectos legales pertinentes.-

Sin otro particular, atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ
U.O.C.
Pdte. Hayes . Py.

Abg. Williams David Mongelós

Responsable de UOC

Escaneado con CamScanner